CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL MINISTERIO FISCAL POR EL QUE SE REGULA LA "COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO FISCAL"

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Salud y Políticas Sociales, Doña María Martín Díez de Baldeón en virtud del Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio, y facultada para la firma del presente texto por el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus Miembros. Está facultada asimismo para la aprobación del presente convenio en virtud del artículo 25 de la citada Ley y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 por el que se delega la competencia para la aprobación de convenios y sus correspondientes adendas que celebren la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos en los respectivos Consejeros.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Santiago Herraiz España, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado en virtud de Real Decreto 811/2022, de 4 de octubre, por delegación y en representación del Fiscal General del Estado, el Excmo. Sr. Don Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 1182/2023, de 27 de diciembre, mediante decreto de fecha 7 de octubre de 2025 de delegación expresa para la firma del Convenio dictado por el Fiscal General del Estado, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español y de la jefatura superior que le otorga el artículo 22.2 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Todas las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente convenio.

EXPONEN

I.- Que la Constitución Española en su artículo 124 establece que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y promover ante éstos la satisfacción del interés social. Para el ejercicio de sus funciones el Ministerio Fiscal se organiza por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 1QPCXR3BFJGA1YH Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 pagina(s).

II.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, dedica el capítulo II del título III a la Administración de Justicia y establece en su artículo 34 que en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma, ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado, así como fijar las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, y la localización de su capitalidad, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que en ejecución de la previsión competencial se promulgó el Real Decreto 1800/2010, de 30 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

IV.- Que el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en sus artículos 11 y 18, prevé la colaboración del Ministerio Fiscal y Comunidades Autónomas con competencias en Administración de Justicia, para la efectividad de las funciones que ésta tiene atribuidas en medios personales y materiales. Ello alcanzará a la construcción y reforma de edificios judiciales y de fiscalía, provisión de bienes muebles y materiales de dependencias judiciales y fiscales, medios informáticos y nuevas tecnologías, así como Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La organización territorial y estructural del Ministerio Fiscal ha experimentado modificaciones en los últimos años, siendo la más reciente la causada por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. En esta norma se ha añadido una regulación en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 439 sexies) en la que se contempla la regulación de la Oficina Fiscal como organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal.

V.- Que el Principio de coordinación entre Administraciones Públicas consagrado en el artículo 103 de la Constitución Española, así como las previsiones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y sus normas complementarias, deben ser valoradas conjuntamente, a través de foros de encuentro institucional donde se debatan criterios y propuestas, que permitan hacer de la justicia un mejor servicio en beneficio del ciudadano.

VI.- Que con fecha 7 de febrero de 2013 se firmó Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ministerio Fiscal por el que se crea la “Comisión mixta de coordinación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio Fiscal”.

VII.- Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el presente texto se ha aprobado por Resolución de 19 de octubre de 2025, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 1QPCXR3BFJGA1YH Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 pagina(s).

dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes manifiestan su voluntad de crear un órgano de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito.

El objeto del presente convenio es regular las funciones, composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Coordinación del Gobierno de La Rioja y el Ministerio Fiscal.

El ámbito de aplicación del presente convenio es el correspondiente al de la Justicia en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Comisión Mixta de Coordinación del Gobierno de La Rioja y el Ministerio Fiscal, tiene como finalidad conseguir una mejor cooperación institucional en la utilización de medios personales, materiales y económicos a disposición del Ministerio Fiscal en La Rioja.

Segunda.- Funciones.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Coordinación del Gobierno de La Rioja y el Ministerio Fiscal:

A) Conocer la planificación y actuaciones respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia que guarden relación con el ejercicio de las funciones del Ministerio Fiscal.
B) Conocer las aplicaciones y tecnologías de la información y la comunicación que la Comunidad Autónoma de La Rioja implante en los órganos y servicios de la Administración de Justicia, que guarden relación con las funciones propias del Ministerio Fiscal.
C) Conocer la planificación y contenido de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia.
D) Conocer la planificación y ejecución sobre la provisión de medios materiales que se efectúe por la Comunidad Autónoma de La Rioja en lo que guarde relación con las funciones del Ministerio Fiscal.
E) Conocer cuantas otras cuestiones se estimen puedan requerir de una actuación coordinada entre el Ministerio Fiscal y el Gobierno de La Rioja.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 1QPCXR3BFJGA1YH Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 pagina(s).

Tercera.- Composición.

La Comisión Mixta de Coordinación estará copresidida por el titular de la Consejería con competencias en materia de Justicia del Gobierno de La Rioja y el Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Presidencia se ejercerá anualmente de forma rotativa, y la rotación se iniciará por el Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Comisión Mixta estará integrada, además de por sus copresidentes, por:

a) En representación del Ministerio Fiscal:

- El Fiscal que ostente las funciones de Teniente Fiscal en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado.
- Un Fiscal de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado.

b) En representación del Gobierno de La Rioja:

- El Director General de Justicia e Interior.
- El Jefe de Servicio de Justicia.

c) Un Secretario: un funcionario de la Administración de La Rioja.

Cuando se considere necesario por la índole de los temas a tratar, la presidencia de la Comisión Mixta de Coordinación, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros, podrá autorizar la presencia de otras personas, sin voto, para informar y asesorar a los miembros de aquella.

Cuarta.- Convocatoria y sesiones.

La convocatoria de las sesiones de la Comisión Mixta de Coordinación se fijará por acuerdo de la Presidencia, previa consulta con la otra copresidencia, e incluirán el orden del día, el lugar, la hora y la fecha de celebración.

La convocatoria y orden del día de las sesiones deberá enviarse con una antelación mínima de 7 días naturales, preferentemente por medios telemáticos.

La Comisión Mixta podrá reunirse en sesión ordinaria o en sesión extraordinaria:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 1QPCXR3BFJGA1YH Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 pagina(s).

- En sesión ordinaria una vez al año.
- En sesiones extraordinarias cuando lo estime oportuno la Presidencia o a petición de la mitad de los vocales.

Quinta.- Régimen de funcionamiento.

Corresponderá a la Presidencia de la Comisión Mixta: presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causas justificadas y, en general, todas las funciones inherentes a la condición de Presidente de órgano colegiado.

Corresponde a la Secretaria de la Comisión Mixta: practicar, bajo la supervisión de la Presidencia, la convocatoria de las sesiones de la Comisión, la redacción de las actas, la expedición de las actas, acuerdos, certificados y asistencias a las sesiones que procedan, y cualesquiera otras propias de la condición de Secretario de órgano colegiado.

Sexta.- Régimen de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Mixta se adoptarán por consenso de ambas representaciones.

La Comisión Mixta podrá elaborar y aprobar sus propias normas de funcionamiento en desarrollo del contenido del presente Convenio.

Séptima.- Perfeccionamiento, eficacia y vigencia del Convenio.

El presente Convenio, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfeccionará y será eficaz por la prestación del consentimiento de las partes, expresado mediante la firma del presente documento.

El Convenio tendrá una vigencia de cuatro años naturales y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 1QPCXR3BFJGA1YH Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 pagina(s).

Octava.- Modificación del Convenio.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda del mismo.

Novena.- Causas de resolución del Convenio.

Sin perjuicio de la facultad de denuncia del Convenio prevista en la cláusula octava, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima.- Naturaleza del Convenio y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la propia Comisión Mixta.

Undécima.- Protección de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 1QPCXR3BFJGA1YH Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 pagina(s).

personales y a la libre circulación de estos datos y con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por todo ello, al objeto de actualizar el funcionamiento de las reuniones de la Comisión Mixta de Coordinación, la Consejera de Salud y Políticas Sociales y el Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, firman el presente convenio.

HERRAIZ ESPAÑA SANTIADO - DNI 25150074B

Firmado digitalmente por HERRAIZ ESPAÑA SANTIADO - DNI 25150074B
Fecha: 2025.10.27 09:12:43 +01'00'

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Santiago Herraiz España
Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 1QPCXR3BFJGA1YH Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 pagina(s).